



**Asunto:** *Solicitud de audiencia*

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

**BOLÍVAR NAPOLEÓN SÁNCHEZ RIBADENEIRA**, dentro de la causa No. 1903-20-EP (demanda 8 de 18) que se ventila en su despacho, ante ustedes respetuosamente comparezco y digo:

El numeral 3 del artículo 86 de la Constitución de la República y el numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, determina que, una vez presentada la garantía jurisdiccional, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, sin embargo, en el presente caso ha transcurrido tres años desde la admisión a trámite de la demanda de acción extraordinaria de protección sin que hayamos sido convocados a la misma.

En razón de lo expuesto, al amparo de las normas precitadas, y considerando que soy una persona de la tercera edad que actualmente enfrenta desafíos de salud considerables, especialmente relacionados a mi condición cardíaca, solicito a su autoridad, señale fecha y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia pública de fundamentación a la demanda de Acción Extraordinario de Protección propuesta en contra de la sentencia dictada el 22 de julio de 2020 emitida por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos [info@chimbomoreno.com](mailto:info@chimbomoreno.com) y [diego-chimbo@hotmail.com](mailto:diego-chimbo@hotmail.com)

Firmo como su abogado legalmente autorizado.

Diego Fernando Chimbo Villacorte  
MAT: 17-2013-746